



**D. JOSÉ IGNACIO ELORRIAGA ZORROZA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO**

**CERTIFICO :**

Que el **PLENO**, en sesión celebrada el **29 de junio de 2023**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**5º.- “RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS CARGOS ELECTOS Y GRUPOS MUNICIPALES.**

**Exp.2023/S01.05.00.01/1.**

Al amparo de lo establecido en los arts. 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art 32 de la Ley 2/2016, de 7 de abril , de Instituciones Locales de Euskadi, la Alcaldía – Presidencia de esta Corporación propone un régimen de dedicación exclusiva en relación con la Alcaldía, dedicación a media jornada de la Primera Tenencia de Alcaldía y la Tercera Tenencia de Alcaldía, así como la liberación de un Concejal lo que comporta su régimen retributivo y de seguridad social inherente a tal condición, así como fijar las percepciones del resto de Concejalía por su asistencia efectiva a los Órganos Colegiados Municipales (JGL, Comisiones Informativas y Comisiones de Área).

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía - Presidencia de esta Corporación.

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 10, del Presidente y de las y los siguientes vocales: Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Llano Hernaiz, Sra. Barallobre Salcedo, Sra. Arbaiza Beitia, Sra. Saratxaga Ibarretxe, Sr. Busquet Ugarte, Sra. Saratxaga de Isla, Sra. Fernández Fernández y Sr. Romero Campos.

Votos en contra, 6, de las y los siguientes vocales:Sra. Iturbe Errasti, Sra. Rico Herrería, Sra. Rodríguez Beraza, Sr. Álava Zorrilla, Sra. Martínez Ormaetxea y Sr. Trujillano Agirre.

El Pleno Municipal por la mayoría descrita.

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Régimen de dedicaciones y Retribuciones.

Corresponde a la Corporación en Pleno fijar la concreta cuantía de las retribuciones de los cargos en régimen de dedicación exclusiva y a media jornada, así como las percepciones por asistencia de los cargos electos a Órganos Colegiados y Grupos de Trabajo en que se integren.



A tal efecto la Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la administración local en el Territorio Histórico de Álava, fija en su artículo 4 los límites retributivos de las alcaldías que se referencian al número de habitantes del municipio respectivo que presidan, conforme al cual para el Ayuntamiento de Amurrio en el año 2023 importaría un total de 71.200,00 euros. Esta sería, asimismo, la referencia retributiva de las Tenientes de Alcaldía del equipo de gobierno con dedicación a media jornada y del Concejal de la oposición con dedicación exclusiva a las que habría de aplicarse una minoración porcentual según responsabilidad.

Esto fijado, la cuantía retributiva propuesta para la Alcaldía será de 69.365,52 euros. La fecha de efectos de esta dedicación será el 17 de junio de 2023.

Para la Primera Teniente de Alcaldía y para la Tercera Teniente de Alcaldía se plantea un régimen de dedicación a media jornada cada una de ellas, con una propuesta retributiva anual de 26.007,94 euros respectivamente. La fecha de efectos de esta dedicación será:

1ª Teniente de Alcaldía	1 julio 2023
3ª Teniente de Alcaldía	1 agosto 2023

Para el Concejal, D. David Romero Campos, con responsabilidades en las tareas de gobierno se plantea un régimen de dedicación exclusiva, con una propuesta retributiva anual de 46.804,38 euros. La fecha de efectos de esta dedicación será el 1 de julio de 2023.

Se adelanta, que en una próxima sesión plenaria se tratará la fijación, en su caso, de la retribución y régimen de dedicación de un o una Concejala de la oposición, tal y como se establece en el art. 33 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Estas percepciones se modificarán -en relación con su situación de servicio activo como su situación de baja laboral o seguros de vida, accidentes y otros- en iguales términos que los que fije UDALHITZ, o el Acuerdo Regulador de las condiciones de empleo para los empleados municipales que le pudiera sustituir.

SEGUNDO.- Asignaciones del resto de Concejalas y Concejales por asistencia efectiva a órganos colegiados y grupos de trabajo.

Corresponderá al resto de Concejalas y Concejales la percepción dietas e indemnizaciones por asistencias en las siguientes cuantías.

Asistencia efectiva a los siguientes órganos colegiados de la Corporación:

- A Junta de Gobierno Local: 150,00 euros.
- A Comisión Informativa y a Comisiones de Área sin ostentar presidencia: 200,00 euros por asistencia efectiva y por Concejala o Concejal, estableciéndose un



importe máximo a percibir de 200,00 euros al mes para cada Concejal o Concejala para cada una de las Comisiones Informativas.

- A Comisión Informativa y a Comisiones de Área ostentando presidencia: 450,00 euros por asistencia efectiva y por presidencia, estableciéndose un importe máximo a percibir de 450,00 euros al mes para cada presidencia para cada una de las Comisiones Informativas.
- A Pleno: 300,00 euros, por asistencia efectiva y Concejala o Concejal, estableciéndose un importe máximo a percibir de 300,00 euros al mes.

Ningún Concejal o Concejala podrá percibir más de 1.500,00 euros al mes por asistencia efectiva a estos órganos colegiados.

Esta percepción será compatible con otras que pudieran derivarse del pago de la prima de seguros de vida, accidente u otros, así como con la percepción de indemnizaciones por contingencias contempladas en las referidas pólizas.

#### TERCERO.- Dietas por gastos causados.

Todas las Concejalas y Concejales tendrán derecho a que les sean abonados los gastos efectivos o dietas que por matrícula, desplazamiento, comida o alojamiento., hayan debido satisfacer por motivo de su trabajo siempre y cuando su asistencia haya sido previamente autorizada.

A tales efectos, rige idéntico régimen que para el personal trabajador, debiéndose aplicar estrictamente el Decreto 16/1993 de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio, modificado por el Decreto 121/2006, del 13 de junio, de tercera modificación del Decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### CUARTO.- Asignaciones a los Grupos Municipales.

Por último, para garantizar los gastos de oficina, material, teléfono y otros que posibiliten el fomento del trabajo a los grupos políticos, en orden a facilitar su trabajo social y político, se propone la aprobación de asignaciones económicas a todos los grupos políticos del Ayuntamiento, con la siguiente concreción en cuanto a la cantidad:

- I. Una asignación mensual idéntica para cada grupo, cifrada en 600,00 euros.
- II. Una cantidad, también de devengo mensual, que se fija en 185,00 euros por cada Concejala o Concejal integrante del grupo, bien entendido que esta asignación es al grupo y no a las y los Concejales.

#### QUINTO.- Fecha de efectos.



Establecer el carácter retroactivo de las indemnizaciones, dietas y asignaciones a los grupos municipales, a la fecha de la toma de posesión en el cargo”.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente certificado, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

VºBº

La Presidencia del Órgano

La Secretaría del Órgano

Documento firmado electrónicamente